

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Coordinación Salas Cunas

DECRETO EXENTO N° : 1963 /

PARRAL, 03 de mayo de 2011.-

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.
- 2.- El Decreto Exento N° 2.004, de fecha 23.06.2010, que aprueba el convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Sector Viña del Mar, suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre la I. Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3.- Los Contratos de prestación de servicios a honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y las personas que más abajo se indica.

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario contratar Personal Técnico y Auxiliar, para cumplir funciones en Jardín y Sala Cuna Dulces Sonrisas administrado por el Municipio.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, Los Contratos de prestación de servicios a honorarios, de las siguientes personas que se indican, para cumplir funciones en Jardín y Sala Cuna Dulces Sonrisas, administrado por el municipio, conforme a lo señalado en cada Contrato, los que se adjuntan como parte integrante del presente decreto.

N°	NOMBRE	C. IDENTIDAD N°
1.	ESTRELLA ALEJANDRA MONROY FUENTES	17.987.764-3
2.	LUZ ELIANA ARAVENA FALCON	13.374.711-7
3.	DANIELA ANDREA SEPULVEDA GARRIDO	17.717.582-K

2.- **IMPUTESE**, la totalidad del gasto que implique el presente decreto al ítem 114.05.21.003 "Sala Cuna Viña del Mar I y II", Aplicación Fondos en Administración Año 2011.

ANOTESE, REFRENDASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PAGUESE.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Israel Verrutia Escobar
ISRAEL VERRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



IUE/ARC/EQU/ljc.

DISTRIBUCIÓN: Archivo, coordinación salas cunas, Finanzas (2)

Parral

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Coordinación Salas Cunas

OF. PARRAL.
Cambiar 1 Hoja
D. DECRETO EX.
N° 1963

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 día del mes de Abril de 2011, comparecen don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, casado, empleado municipal, cédula de identidad N° 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante La Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña **ESTRELLA ALEJANDRA MONROY FUENTES**, soltera, cédula de Identidad N° 17.987.764-3, domiciliada en sector El Bonito camino a Talhuenes, comuna de Parral, Técnico en Atención de Párvulos, en adelante la Técnico, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la Técnico, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

- Técnico en Atención de Párvulos del Jardín y Sala Cuna "Dulces Sonrisas", ubicada en calle 4 Poniente s/n, sector Viña del Mar, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

SEGUNDO: La Técnico deberá efectuar su prestación de servicios en 45 (cuarenta y cinco) horas cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes.

TERCERO: La Técnico deberá efectuar el trabajo antes señalado, entre el 01 de Abril y el 31 de mayo del año 2011, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo.

CUARTO: La municipalidad de Parral, pagará a la Técnico, a título de honorario mensual, la suma de doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos diez pesos (\$ 258.810.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Técnico.

QUINTO: Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Técnico, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.

SEXTO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

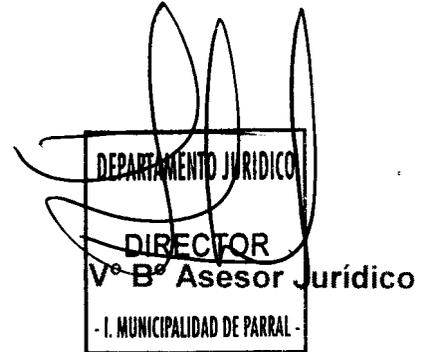
SEPTIMO : El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Técnico declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.



MUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE
ISRAEL ORRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



ESTRELLA MONROY FUENTES
C.I. N° 17.987.764-3



DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
V° B° Asesor Jurídico
- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Coordinación Salas Cunas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 día del mes de Abril de 2011, comparecen don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, casado, empleado municipal, cédula de identidad N° 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante La Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña **DANIELA ANDREA SEPULVEDA GARRIDO**, soltera, cédula de Identidad N° 17.717.582-K, domiciliada en Población Digua la Nueva, Pje. Los Copihues N° 963, comuna de Parral, Técnico en Atención de Párvulos, en adelante la Técnico, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la Técnico, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

- Técnico en Atención de Párvulos del Jardín y Sala Cuna "Dulces Sonrisas", ubicada en calle 4 Poniente s/n, sector Viña del Mar, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

SEGUNDO: La Técnico deberá efectuar su prestación de servicios en 45 (cuarenta y cinco) horas cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes.

TERCERO: La Técnico deberá efectuar el trabajo antes señalado, entre el 01 de Abril y el 31 de mayo del año 2011, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo.

CUARTO: La municipalidad de Parral, pagará a la Técnico, a título de honorario mensual, la suma de doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos diez pesos (\$ 258.810.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Técnico.

QUINTO: Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Técnico, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.

SEXTO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

Parral

SEPTIMO : El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Técnico declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE
ISRAEL URROTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



DANIELA SEPULVEDA GARRIDO
C.I. N° 17.717.582-K

DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
N° B° Asesor Juridico
- T. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Coordinación Salas Cunas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Abril de 2011, comparecen don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, casado, empleado municipal, cédula de identidad N° 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante la Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña **LUZ ELIANA ARAVENA FALCÓN**, casada, cédula de Identidad N° 13.374.711-7, domiciliada en Villa Independencia, pasaje C, número # 59, comuna de Parral, en adelante el Trabajador, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO : Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios del Trabajador, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

- Auxiliar de servicios en Jardín y Sala Cuna "Dulces Sonrisas", ubicada en calle 4 Poniente s/n, sector Viña del Mar, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

SEGUNDO : La auxiliar deberá efectuar su prestación de servicios en 45 (cuarenta y cinco) horas cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes.

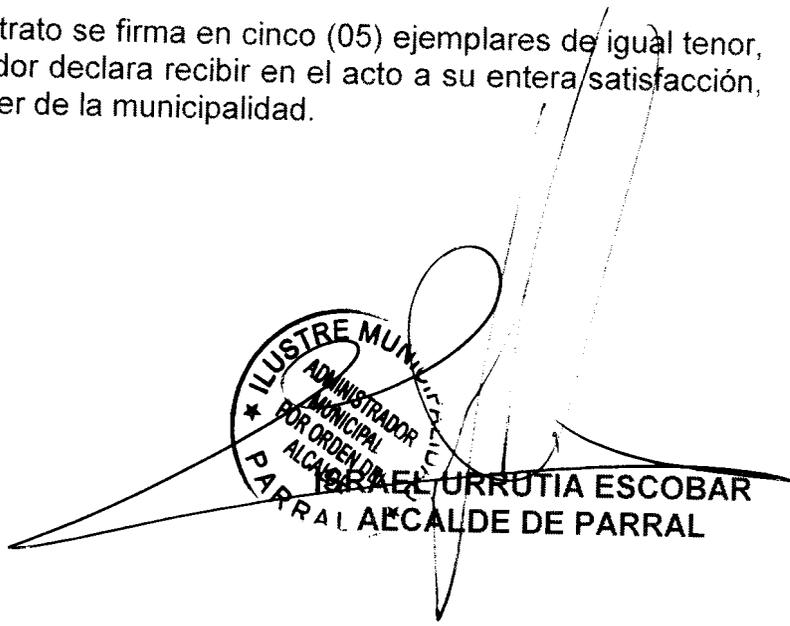
TERCERO : La Auxiliar deberá efectuar el trabajo antes señalado, entre el 01 Abril y el 31 de mayo del año 2011, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo.

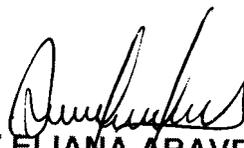
CUARTO : La municipalidad de Parral, pagará a la Auxiliar, a título de honorario mensual, la suma de doscientos veintiocho mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$ 228.667.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Técnico.

QUINTO : Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Auxiliar, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.

SEXTO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales el Trabajador declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.


* ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL *
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE
ISABEL URRUTIA ESCOBAR
PARRAL ALCALDE DE PARRAL


LUZ ELIANA ARAVENA FALCON
C.I. N° 13.374.711-7

DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -
V° B° Asesor Jurídico